ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 20240972 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB Y HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber:

HUPERNIKAO INGENIERÍA S.A.S., persona jurídica identificada con NIT 900.234.357-3, representada legalmente por KEYVEEN GUILLERMO CASTRO AMARANTO, identificado con CC 1.045.680.516**,** actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **CONSORCIO INTERDEPORTIVO UBAQ,** representado por ANDRES FELIPE QUINTERO CÓRDOBA, identificado con CC 1.065.824.223, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Interventoría No **20240972,** celebrado entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB y **HUPERNIKAO INGENIERÍA S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT 900.234.357-3, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍS¡CA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA QUE INCLUYE EL CERRAMIENTO DEL LOTE, LA GONSTRUGCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA Y LA PROVISIÓN DE BAÑOS Y VESTIERE§ PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO" 2O23O3OO9 CON LA GOBERNAGIÓN DEL ATLÁNTICO",** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones:

Que el rector **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **8.785.198**,en calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, y en ejercicio de las facultades conferidas concurre con el **CEDENTE** y **CESIONARIO** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, suscribió el día 26 de diciembre de 2024, con la empresa HUPERNIKAO INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.234.357-3, Contrato de Interventoría No 20240972, cuyo objeto es: ***INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA QUE INCLUYE EL CERRAMIENTO DEL LOTE, LA GONSTRUGCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA Y LA PROVISIÓN DE BAÑOS Y VESTIERE§ PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO" 2O23O3OO9 CON LA GOBERNAGIÓN DEL ATLÁNTICO.***

Que el valor del contrato y la forma de pago, se pactaron de la siguiente forma: El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y PESOS M/L ($55.430.141),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de celebración, ejecución y liquidación del contrato. Y la forma de Pago, se pactó así: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA en proporción al avance de obra, hasta un 90% del valor ejecutado, durante el periodo correspondiente, debidamente certificado por el supervisor del contrato. Cada pago deberá estar precedido de la factura y/o cuenta de cobro acompañado del informe de gestión recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, de acuerdo con los documentos requeridos y el Diez por ciento (10%) restante, será pagado previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato de interventoría La institución universitaria de Barranquilla pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Que el Contrato de Interventoría No. **20240972**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y EL CONTRATISTA y no podrá ser cedido ni subcontratado, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. (Clausula 11).

Que, a la fecha de suscripción del presente acto, no se ha efectuado ningún pago a nombre del cedente, por lo cual se mantiene la forma de pago estipulada en el contrato inicial.

Que, **HUPERNIKAO INGENIERÍA S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT 900.234.357-3, presentó a **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB** solicitud de Cesión del Contrato de Interventoría N° **20240972** a favor de **CONSORCIO INTERDEPORTIVO UBAQ,** representado por ANDRES FELIPE QUINTERO CÓRDOBA, identificado con CC 1.065.824.223.

Que, **CONSORCIO INTERDEPORTIVO UBAQ,** representado por ANDRES FELIPE QUINTERO CÓRDOBA, identificado con CC 1.065.824.223**,** se compromete a cumplir el Contrato de Interventoría No. **20240972**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

Que previa documentación que acompaña la solicitud de cesión, la institución Universitaria de Barranquilla, verificó que el **CONSORCIO INTERDEPORTIVO UBAQ**, logró acreditar que cuenta con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos señalados en la invitación pública del concurso de méritos abierto CM-IUB-003-2024, y así de esta manera demostró cumplir los criterios de idoneidad para ejecutar el objeto y actividades del contrato mencionado, como consta en el certificado de idoneidad y/o informe de evaluación que se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

Que una vez revisado el documento de cesión del contrato entre el cedente y el cesionario y verificado la aceptación de la cesión por parte del cesionario y teniendo en cuanta que la autorización para cesión del contrato constituye un permiso para la entidad que una vez analizada, se concluye que es procedente jurídicamente.

Que, en mérito de las razones expuestas, las partes hemos acordado aceptar la presente cesión del contrato No. **20240972**, cuyo objeto se lee en el acápite de este documento, que se regirá por las cláusulas que adelante se describen:

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **20240972**, cuyo objeto es: **"*INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA QUE INCLUYE EL CERRAMIENTO DEL LOTE, LA GONSTRUGCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA Y LA PROVISIÓN DE BAÑOS Y VESTIERE§ PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO" 2O23O3OO9 CON LA GOBERNAGIÓN DEL ATLÁNTICO*"**

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del Contrato de Interventoría No. **20240972**, razón por la cual reconoceque cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadasa partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO**.

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Interventoría No. **20240972,** sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** a

ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones, salvo circunstancias imprevistas que se generen durante la ejecución del contrato que sugieran la necesidad de una eventual modificación.

CLAUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**.

CLAUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB**, con ocasión de la celebración del Contrato de Interventoría No. **20240972**.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.

KEYVEEN GUILLERMO CASTRO AMARANTO
HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.
Representante
(EL CEDENTE)

ANDRES FELIPE QUINTERO CÓRDOBA
CONSORCIO INTERDEPORTIVO UBAQ
Representante
(EL CESIONARIO)

ANDRES FELIPE QUINTERO CÓRDOBA
COMPAÑÍA DE INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE LA COSTA S.A.S.
Representante
(Integrante de EL CESIONARIO)

DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CÁRDENAS
CGB S.A.S.
Representante
(Integrante de EL CESIONARIO)

ACEPTO LA CESIÓN:

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB

Proyectó: Diana Ortega J/ Asesora Externa / Secretaría General
Revisó: Ángela Hernández – Secretaria General